



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-045931-001 que contiene el Informe N° 027-2017-DPCAN-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de prevención y Control del Cáncer;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle D.



S. PEUCAN

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de Cáncer; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM se declaró la tercera semana de octubre de cada año del calendario de actividades del Ministerio de Salud como la "Semana Perú contra el Cáncer"; conformando una Comisión liderada por el Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas encargada de organizar, desarrollar e implementar actividades educativas y científicas programadas durante dicha semana;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado la propuesta de actualización de la Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM, ratificando la tercera semana del mes de octubre de cada año, como la "Semana Perú contra el Cáncer";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 375-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la tercera semana del mes de octubre de cada año como la "Semana Perú contra el Cáncer".

**Artículo 2.-** Conformar el Grupo de Trabajo constituido por los siguientes integrantes:

- Un/Una representante de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, quien lo presidirá.
- Un/Una representante de la Dirección de Promoción de la Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- Un/Una representante de la Oficina General de Comunicaciones.
- Un/Una representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. ✓





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fodataria de la Sede Central - MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2017

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo precitado, se instalará durante el mes de junio de cada año, para la organización, desarrollo e implementación de las actividades educativas y científicas vinculadas a la "Semana Perú contra el Cáncer".

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo podrá convocar la participación de otras entidades públicas y privadas, así como otros profesionales nacionales o extranjeros y/o expertos relacionados con el tema para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada para la planificación de actividades.

**Artículo 5.-** Disponer que los diversos órganos y organismos públicos del Ministerio de Salud, brinden el apoyo correspondiente al Grupo de Trabajo.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM.

**Artículo 7.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



R. VILLARÁN



MORALES C.



M. C. Calle D.



S. PESSAH